



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2018-DA/MDPP

Puente Piedra, 06 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 191-2018-GGA-MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra – 2018; el Informe N° 070-2018-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, mediante Memorandum N° 191-2018-GGA-MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite la propuesta de "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra – 2018", la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra – 2018, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Puente Piedra – 2018.

ARTICULO TERCERO.- El Texto del presente Decreto será publicado en el Diario Oficial el Peruano y el Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DR. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

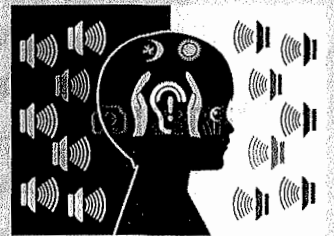


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

GERENCIA DE GESTION
AMBIENTAL

*PROGRAMA LOCAL DE
VIGILANCIA Y
MONITOREO DE LA
CONTAMINACIÓN
SONORA - 2018*

LIMA, PERU - 2018



ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. | MARCO LEGAL | 4 |
| 2.1. | Legislación Relativa a la Gestión de la contaminación Sonora a nivel Nacional..... | 4 |
| 2.2. | Normas Municipales relacionadas a la Contaminación Sonora..... | 11 |
| 3. | ANTECEDENTES | 13 |
| 4. | JUSTIFICACION | 13 |
| 5. | ALCANCE | 13 |
| 6. | OBJETIVOS | 14 |
| 6.1. | Objetivo General..... | 14 |
| 6.2. | Objetivos Específicos | 14 |
| 7. | INTERRELACION CON INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL | 14 |
| 7.1. | Ordenanza N° 103-MDPP, Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones. | 14 |
| 7.2. | Ordenanza N° 097-MDPP, Ordenanza que aprueba Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el cuadro de Tipificación y Escalas de multas que establece la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias. | 15 |
| 8. | SITUACION ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO | 15 |
| 8.1. | Identificación de zonas críticas de contaminación sonora. | 15 |
| 8.2. | Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido. | 15 |
| 8.3. | Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido. | 16 |
| 8.4. | Mapa de Ruido 2017 | 17 |
| 9. | PROGRAMACION DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO | 19 |
| 9.1. | Acciones a realizar en el año 2018. | 19 |
| 9.2. | Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018 | 20 |
| 9.3. | Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido 2018 | 21 |
| 9.4. | Mapa de Ruido 2018 | 21 |
| 10. | INFORMES TECNICOS | 22 |
| 10.1. | Informes Técnicos. | 22 |
| 10.2. | Informe Fundamentado | 22 |
| 11. | RECURSOS | 23 |
| 11.1. | Recursos Humanos. | 23 |
| 11.2. | Equipos de Medición. | 23 |
| 11.3. | Equipos Informáticos: | 25 |
| 12. | PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR | 25 |
| 12.1. | Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental..... | 25 |

| | | |
|-------|---|----|
| 12.2. | Manual de Procedimientos para la atención de denuncias ambientales..... | 25 |
| 12.3. | Procedimiento para realizar el Monitoreo de Ruido..... | 25 |
| 12.4. | Acta de Inspección Ambiental..... | 26 |
| 12.5. | Ficha de Supervisión y Control de Ruidos..... | 26 |
| 12.6. | Carta Preventiva..... | 26 |
| 12.7. | Carta de Notificación..... | 26 |
| 12.8. | Volantes..... | 26 |
| 13. | SENSIBILIZACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE CONTAMINACION SONORA. | 26 |
| 14. | ANEXOS | 27 |



1. INTRODUCCIÓN

La contaminación sonora se ha convertido en uno de los problemas más importantes a nivel nacional debido al crecimiento de las industrias, del parque automotor, del comercio ambulatorio, de la población, entre otros; ya que puede afectar a la salud por la exposición constante a niveles de ruido alto produciendo estrés, presión alta, vértigo, insomnio, dificultades del habla y pérdida de audición, siendo los más perjudicados los niños.

En el distrito de Puente Piedra, las principales fuentes de contaminación sonora son producto del parque automotor (fuentes móviles) cuyo impacto se ve reflejado en las principales avenidas del distrito. Asimismo, se tiene a las fuentes fijas como las discotecas, restaurantes, pubs, centros de espectáculos, iglesias evangélicas, construcciones, demoliciones, mercados, tiendas y/o galerías, etcétera.

Con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en el Art. 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Gestión Ambiental, la cual es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales correspondientes. Para ello, cuenta con el área de Fiscalización Ambiental que es la unidad responsable de evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar las infracciones de las actividades urbanas (fuentes fijas) en horario diurno y nocturno a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

El presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que tiene como objetivo prevenir y controlar la contaminación sonora originada por las actividades domésticas, comerciales e industriales y de servicios de competencia municipal, a través del cumplimiento de los "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" dispuesto en el D. S. N° 085-2003-MINAM donde se estableció los lineamientos para no exceder el nivel de ruido y de la Ordenanza Metropolitana - ORDENANZA N° 1965-MML, para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora con la finalidad de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

2. MARCO LEGAL

2.1. Legislación Relativa a la Gestión de la contaminación Sonora a nivel Nacional

El Marco Normativo Ambiental General abarca las normas de todas las jerarquías determinándose las siguientes normas con el fin de controlar la contaminación acústica,

asignando obligaciones a los generadores de ruido y vibraciones; así como disponiendo las atribuciones de fiscalización y sanción a cargo de autoridades de distinto nivel.

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental.
- **Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **Ley N° 30011**, Ley que modifica la Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**, Reglamento de la ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM**, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, Política Nacional del Ambiente.
- **Decreto supremo N° 014-2011-MINAM**, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD**, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD**, Modifican Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2014-OEFA/CD.
- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- **Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM**. Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.
- **Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML**, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- **Ordenanza N° 1628-2012-MML**, Política Metropolitana del Ambiente.
- **Ordenanza N° 1965 – MML**, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y control de la Contaminación Sonora.
- **Ordenanza N° 984-MML**, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora e incorpora infracciones y su modificatoria Ordenanza N° 1718 – MML
- **Ordenanza N° 2078**, Agenda Ambiental Metropolitana 2018 – 2019.



Cuadro N° 01: Descripción de la Legislación Relativa a la Gestión de la contaminación Sonora a nivel Nacional.

| Normas Legales | Artículos relacionados |
|---|---|
| Constitución Política del Perú | Artículo 2, inciso 22: establece que toda persona tiene "derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" |
| Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. | Artículo 80°. - Saneamiento, salubridad y salud. Las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen como función específica la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente. |
| Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. | <p>Artículo 74: Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.</p> <p>Artículo 115: Los gobiernos locales son responsables de controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles. Las autoridades sectoriales son responsables de controlar los ruidos de las actividades que se encuentren bajo su regulación.</p> <p>Artículo 117: El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes y que la infracción de LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial.</p> |
| Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental. | Artículo 24: Los Gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental. |
| Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. | Artículo 7: Las Entidades de fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que |

dice el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325.

Modificación de la ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Modificase los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposición complementarias finales de la Ley 20325.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 46: Los gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Título III, Del proceso de aplicación de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, Capítulo 1, de la Gestión de la contaminación Sonora. Las Municipalidades Provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaboraran planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad ambiental de ruido. Estos planes deberán estar de acuerdo con los lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.

Título II, De los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Capítulo 1, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Art. 4°. - De los Estándares primarios de Calidad Ambiental para Ruido. Los Estándares Primarios de Calidad ambiental (ECA) para ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el anexo N° 1 de la presente norma.

Cuadro N° 02: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

| ZONA DE APLICACIÓN | VALORES EXPRESADOS EN LEqdB (A) | |
|-----------------------------|---------------------------------|------------------|
| | Horario diurno | Horario nocturno |
| ZONA DE PROTECCION ESPECIAL | 50 dB | 40 dB |



| | | |
|------------------|-------|-------|
| ZONA RESIDENCIAL | 60 dB | 50 dB |
| ZONA COMERCIAL | 70 dB | 60 dB |
| ZONA INDUSTRIAL | 80 dB | 70 dB |

Fuente: Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente. **Eje de Política 2:** Gestión Integral de la Calidad Ambiental N° 3: Calidad del Aire inciso e.- Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

Decreto supremo N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021. **Meta prioritaria 3:** Aire, Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.

Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA.

Artículo 1: Los presentes lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 5: El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

- a) Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizara la EFA, en el marco de sus competencias.
- b) Plan de Supervisión Ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas en el marco de sus competencias.

Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, Modifican Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2014-OEFA/CD.

Artículo 1: Modificar los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, siendo el Art. 5 el siguiente:

- Artículo 5°: Aprobación del PLANEFA
 - a) Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.
 - b) Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en

el marco de sus competencias.

- c) Plan de Implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

**Resolución Ministerial
N° 247-2013-MINAM,**
Régimen Común de
Fiscalización Ambiental.

Artículo 2: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda actividad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.

La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6: los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal.

Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

**Resolución Ministerial
N° 227-2013-MINAM.**
Protocolo Nacional de
Monitoreo de Ruido
Ambiental.

Tiene como objetivo establecer las metodologías, técnicas y procedimientos que se deben considerar para tener un monitoreo de ruido ambiental técnicamente adecuado. Asimismo, debe ser usado por toda persona natural o jurídica pública o privada que desee realizar un monitoreo de ruido ambiental ya sea para la caracterización de la línea base ambiental o para el seguimiento a un plan de gestión de ruido.

**Decreto de Alcaldía N°
085-2009-MML,**
Reglamento del Sistema
Metropolitano de Gestión
Ambiental.

Artículo N° 1: Tiene como objetivo establecer las bases del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental.

**Ordenanza N° 1628-
2012-MML,** Política
Metropolitana del
Ambiente.

Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire del control de Ruido y las Vibraciones, inciso d.- Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la



generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.

Ordenanza N° 1965 –
MML, Ordenanza
 Metropolitana para la
 Prevención y control de la
 Contaminación Sonora.

Artículo N° 8: Funciones de las Municipalidades Distritales, en una de sus funciones es la de “Elaborar el Programa Local de Vigilancia y monitoreo de la Contaminación sonora de su jurisdicción”, así como también el de controlar y fiscalizar la emisión de ruido de origen doméstico, comercial, actividades de servicio y de las fuentes móviles. En su artículo 15: Los responsables de las actividades domésticas, comerciales y de servicios, de uso público o privado que generen ruido, que excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo a la zonificación y horario, deberán implementar medidas que controle o mitigue la propagación del ruido hacia el exterior del local. Asimismo, el generador de ruido que no exceda los niveles de ruido establecidos, pero que cause molestias ya sea por su intensidad, tipo, duración o persistencia, están obligados a implementar las acciones necesarias que eviten perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas. En caso de incumplimiento, los generadores de ruido podrán ser sancionados administrativamente

Línea de acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente

Cuadro N° 03: Sanciones por contaminación sonora.

7.3. Ruidos Molestos, gases Tóxicos y humos.

Ordenanza N° 984-MML,
 Nuevo Régimen
 Municipal de Aplicación
 de Sanciones
 Administrativas derivadas
 de la función fiscalizadora
 e incorpora infracciones y
 su modificatoria
 Ordenanza N° 1718 –
 MML.

| | |
|----------------|--|
| 07-0301 | Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos. |
| 07-0306 | Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas. |
| 07-0308 | Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aún cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no excede los niveles de ruido establecido. |
| 07-0309 | Por no remitir el Programa Local de Vigilancia y |

| | |
|--|--|
| | Monitoreo de la Contaminación Sonora a la Municipalidad Metropolitana de Lima. |
| 07-0310 | Por generar ruidos que excedan los valores guía para ambientes específicos de la Organización Mundial de la Salud. |
| 07-0311 | Por generar ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños en la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido establecidos. |
| Ordenanza N° 2078, Agenda Ambiental Metropolitana 2018 – 2019. | <p>Objetivo específico 3.2.: Impulsar Mecanismos para la Prevención y Control del Ruido:</p> <p>Eje de Política 3: Gestión Integral de Calidad Ambiental</p> <p>8.3.2. Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad del Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones: d) <i>“Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios”.</i></p> |

2.2. Normas Municipales relacionadas a la Contaminación Sonora

La Normativa legal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, dispone y establece lo siguiente:

- Ordenanza N° 103 - MDPP
- Ordenanza N° 296 – MDPP
- Ordenanza N° 097- MDPP

Cuadro N° 04: Descripción de las normas Municipales relacionadas a la Contaminación Sonora.

| Normas Legales | Artículos Relacionados |
|---|---|
| Ordenanza N° 103-MDPP, Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones, es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada que realicen actividades que | <p>Artículo 1: El objetivo es regular la generación de ruidos mediante la prevención, control y fiscalización de fuentes emisoras para mejorar la calidad de vida de los pobladores.</p> <p>Artículo 4: Política Municipal de Prevención y control de la Contaminación Sonora: - Promover la participación responsable de los</p> |



generen ruidos en la jurisdicción de Puente Piedra.

- pobladores en la gestión del ruido ambiental.
- Promover en coordinación con las instituciones educativas campañas de prevención y control de ruidos para sensibilizar a la población sobre los efectos en la salud y el entorno ambiental.
 - Implementar el plan de acción para reducir la generación de ruidos en las zonas críticas de contaminación sonora.

Ordenanza N° 296 – MDPP, Ordenanza que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y pienso, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud y Programas Sociales.

Artículo 91: La Gerencia de Gestión ambiental es un órgano de línea encargada de programar, organizar, conducir y controlar la prestación de los servicios a la ciudad referentes a la limpieza pública, parques y jardines y cuidado del medio ambiente. La Gerencia de Gestión Ambiental depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Ordenanza 097-MDPP, Ordenanza que aprueba en su Artículo primero, el nuevo régimen Municipal de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de Tipificación y Escalas de multas que establece la Ordenanza N° 984-MML: Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora y sus modificatorias.

Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente

| Código | Infracción |
|---------|---|
| 07-0301 | Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos. |
| 07-0306 | Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestias o daño a las personas. |

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad distrital de Puente Piedra a través de la Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con personal dedicado a la Fiscalización Ambiental quienes realizan acciones de supervisión y control de las actividades urbanas en materia de contaminación sonora, es por ello que en el año 2017 atendieron las quejas y/o denuncias correspondientes al distrito, realizó supervisiones y monitoreos programados en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLAN EFA 2017). Asimismo, se realizó una campaña de sensibilización de "No al Ruido" y se elaboró el Mapa de Ruido del distrito obteniendo varios puntos críticos distribuidos en diferentes sectores.

4. JUSTIFICACION

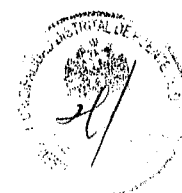
La contaminación sonora es un factor ambiental determinante en la calidad de vida de los habitantes, sumado a ello, el aumento de la población cada año en el distrito de Puente Piedra, ha traído consigo más problemas en la convivencia dentro de los sectores, vinculado principalmente con las actividades humanas generando ruido molesto a partir de diferentes fuentes como la actividad comercial, industrial y de servicios, el transporte, la construcción, las discotecas, entre otros.

Las consecuencias producidas por los altos niveles de ruido son varias como por ejemplo la mala comunicación interpersonal, perturbación del sueño, estrés, pérdida de la audición, junto con la disminución del rendimiento y la concentración, así como alteraciones cardiovasculares y metabólicas que se manifiestan con aumentos de presión arterial y problemas del ritmo cardiaco.

Ante lo mencionado, es necesario elaborar un "Programa local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora" como lo establece el artículo 13 de la Ordenanza N° 1965-MML, siendo este un instrumento de control donde se realizará la evaluación, supervisión, fiscalización y sancionará a todos aquellos que originen ruidos sobrepasando los límites máximos permisibles.

5. ALCANCE

El alcance del programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, que cuenta con un total de 18 sectores. (Ver Anexo N° 01)



6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Desarrollar las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el entorno local para comprobar el cumplimiento de los Estándares de la Calidad Ambiental para Ruido según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; con el propósito de que los vecinos Puente Piedrinos tengan una mejor calidad de vida.

6.2. Objetivos Específicos

- Efectuar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas de competencia municipal.
- Identificar nuevas zonas críticas de ruido en los sectores del distrito donde existen denuncias, quejas, incomodidades, por las personas que alteran la tranquilidad, por el excesivo ruido que realizan sobrepasando los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Llevar a cabo el Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire con respecto al ruido programado en el PLANEFA 2018.
- Sensibilizar a la población para la toma de conciencia sobre los problemas que genera la contaminación sonora en la sociedad, ambiente y salud; de esta manera desarrollaran un pensamiento crítico que cuestione hábitos sociales y los propios, para que actúen de forma coherente con el fin de transformar la realidad sonora del distrito.

7. INTERRELACION CON INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

7.1. Ordenanza N° 103-MDPP, Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones.

Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada que realicen actividades que generen ruidos en la jurisdicción de Puente Piedra.

Artículo 1.- El objetivo es regular la generación de ruidos mediante la prevención, control y fiscalización de fuentes emisoras para mejorar la calidad de vida de los pobladores.

7.2. Ordenanza N° 097-MDPP, Ordenanza que aprueba Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el cuadro de Tipificación y Escalas de multas que establece la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias.

8. SITUACION ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.

La contaminación de ruido es otro de los problemas que afectan al Distrito de Puente Piedra, debido al incremento del parque automotor, empresas industriales, fábricas, etc. Instalados en los diferentes sectores del distrito de Puente Piedra debido a la mala zonificación del distrito es por ello que los niveles de ruido estarían superando los estándares de la calidad ambiental para ruido establecidos en el Decreto Supremo N°085-2003-PCM.

Cuadro N° 05: Estándares de Calidad Ambiental para Ruido – Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

| ZONA DE APLICACIÓN | EN LAeqT | |
|-----------------------------|----------------|------------------|
| | HORARIO DIURNO | HORARIO NOCTURNO |
| ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL | 50 | 40 |
| ZONA RESIDENCIAL | 60 | 50 |
| ZONA COMERCIAL | 70 | 60 |
| ZONA INDUSTRIAL | 80 | 70 |

Así mismo los puntos donde se concentra la mayor incidencia de los ruidos molestos, se presenta especialmente en el ovalo de Puente Piedra, siendo los conductores de los vehículos de transporte público los que generan la mayor cantidad de ruidos molestos, de la misma manera se evidencia intensidad de ruido debido a las discotecas, iglesias evangélicas, bares, fabricas, etc. ocasionando ruidos molestos y afectando la salud de los vecinos.

8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.

En el año 2017, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra realizó el "Mapa de Ruido" en la que se identificaron las zonas críticas basándonos en las quejas y/o denuncias que se han formulado en la Municipalidad del distrito y los administrados escogidos de la base de datos de la Gerencia de Desarrollo Económico plasmados en el PLANEFA 2017

8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios.

- Riesgos de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el distrito.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el distrito.



- Programación de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año de ejecución.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.

El Distrito de Puente Piedra se divide en 3 zonas siendo estas las zonas norte, centro y sur, y cada una de ellas se divide por sectores, teniendo en total 18 sectores conformado por pueblos, siendo el responsable de elaborar el plano, el Área de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento urbano, el cual fue confeccionado con el N° de Plano: MD-001-MDPP-2015-SGCPU utilizando el sistema de coordenadas: PSAD-56, los cuales se detallan en el siguiente cuadro: (Ver Anexo N° 02)

Cuadro N° 06: Conformación de las zonas y sectores del distrito de Puente Piedra.

| N° | ZONA | SECTOR |
|----|--------|--------------------|
| 1 | | ENSENADA |
| 2 | | LADERAS DE CHILLON |
| 3 | SUR | CHILLÓN |
| 4 | | SHANGRILA |
| 5 | | TAMBO INGA OESTE |
| 6 | | TAMBO INGA ESTE |
| 7 | | PAMPA LIBRE |
| 8 | | GALLINAZOS |
| 9 | CENTRO | SANTA ROSA |
| 10 | | CERCADO |
| 11 | | LAS VEGAS |
| 12 | | LA GRAMA |
| 13 | | COPACABANA |
| 14 | | EL DORADO |
| 15 | | LEONCIO PRADO |
| 16 | NORTE | JERUSALEN |
| 17 | | LOMAS |
| 18 | | ALAMEDA DEL NORTE |

Fuente: Gerencia de Desarrollo Urbano.

8.4. Mapa de Ruido 2017

La Municipalidad de Puente Piedra realizó en el año 2017 el mapa de ruido (*Ver Anexo N° 3*) con la siguiente información:

- Quejas y/o denuncias inopinadas realizadas al Área de Gestión Ambiental, las cuales suman un total de 13 que fueron atendidos en los diferentes sectores del distrito.

Cuadro N° 07: Quejas y/o denuncias atendidas en el año 2017.

| N° | ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS EN EL PLANEFA | NÚMERO DE INFORME | FECHA DE EJECUCIÓN | DIRECCIÓN | SECTOR |
|----|--|---------------------------|--------------------|---|------------------|
| 1 | CONTAMINACIÓN SONORA (CONJUNTO DE EVENTOS SOCIALES) | N° 014-2017-LMCL-GGA-MDPP | 04/02/2017 | AV. CLARA BALBUENA - LOCAL DE ESPECTÁCULOS "EL NORTEÑO" | COPACABANA |
| 2 | GRUPO VIMARSA S.A.C. | N° 039-2017-LMCL-GGA-MDPP | 17/04/2017 | ASOC. SAN JUAN SEÑOR DE LA SOLEDAD MZ. G LT. 5 | GALLINAZO |
| 3 | CONTAMINACIÓN DE AIRE Y RUIDO POR CUATRO FÁBRICAS | N° 090-2017-LMCL-GGA-MDPP | 14/07/2017 | AV. LAS TORRES MZ. G LT. 4 - ASOC. DE PROP. VILLA MARGARITA | GALLINAZO |
| 4 | TALLER DE CARPINTERÍA | N° 104-2017-LMCL-GGA-MDPP | 01/09/2017 | PARCELA 25 EX. COOPERACION GALLINAZO | GALLINAZO |
| 5 | GRIFO PRIMAX | N° 110-2017-LMCL-GGA-MDPP | 28/08/2017 | MZ. A LT. 13A ALTURA DEL KM. 29 DE LA PANAMERICANA NORTE | TAMBO INGA ESTE |
| 6 | VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS "EL GALLO MÁS GALLO" | N° 140-2017-LMCL-GGA-MDPP | 09/10/2017 | AV. PUENTE PIEDRA N° 298 | COPACABANA |
| 7 | BODEGA BAZAR | N° 143-2017-LMCL-GGA-MDPP | 19/10/2017 | AV. SAN JUAN MZ. O LT. 1 PSJ GRAMADAL | LA GRAMA |
| 8 | MERCADO "MONUMENTAL" - | N° 147-2017-LMCL-GGA-MDPP | 15/09/2017 | ENTRE LAS CALLES SANTA LUCÍA Y JORGE CHAVEZ | CERCADO |
| 9 | VENTA DE ROPA | N° 148-2017-LMCL-GGA-MDPP | 26/10/2017 | AV. PUENTE PIEDRA N° 316 | COPACABANA |
| 10 | IGLESIA MISIONERA "CASA DE ORACIÓN" | N° 149-2017-LMCL-GGA-MDPP | 28/08/2017 | MZ. E. LT. 1 - ASOC. DE VIV. AVIDUNI | TAMBO INGA OESTE |
| 11 | FÁBRICA DE SANDALIAS | N° 150-2017-LMCL-GGA-MDPP | 24/10/2017 | PARCELA 74 SUB 04 EX COOP. GALLINAZO, AL LADO DEL CLUB PROVINCIAL "SANTIAGO DE CHUCO" | GALLINAZO |
| 12 | VENTA DE ROPA Y BAZAR | N° 151-2017-LMCL-GGA-MDPP | 26/10/2017 | GALERIA CAMILA - AV. PUENTE PIEDRA N° 316 | COPACABANA |
| 13 | SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARROCERIAS Y CORTAVIENTOS "FIBRATRUC" | N° 171-2017-LMCL-GGA-MDPP | 30/10/2017 | ASOC. DE PROP. LA LINEA MZ. A LT. 3 - AV. PANAMERICANA NORTE ALT. DEL KM. 26.5 | TAMBO INGA OESTE |

Fuente: Elaboración Propia.



- Puntos de ruido establecidos: 4 en la zona Centro y 1 en la zona Sur, los cuales se detallan a continuación:
 - Zona Centro:
 1. Sector Cercado:
 - 1.1 Calle Santa Lucia /Calle Jorge Chávez – Mercado Monumental .
 - 1.2 Frente a Plaza Vea/Pasaje Sr. De Los Milagros/frente al mercado Huamantanga.
 - 1.3 Av. Ricardo Palma/Av. Puente Piedra/Calle Dos de Mayo-Mercado Cooperativa.
 2. Sector La Grama:
 - 2.1 Av. Buenos Aires/Av. San Juan/Av. Puente Piedra.
 - Zona Sur:
 1. Sector Shangrila:
 - 1.1 Calle Los Nogales – espalda condominio Los Sauces de Shangrila.
- Del PLANEFA 2017 se desarrolló:
 - Un programa de monitoreo de la calidad del aire por ruido en la cual se realizó en dos lugares, los cuales se detallan a continuación:
 - Discotecas
 - Av. Lecaros hasta Av. Copacabana
 - De los 7 administrados programados por contaminación sonora, solo se encontró a uno, el cual se detalla a continuación:

| RAZON SOCIAL | GIRO | UBICACIÓN | SECTOR |
|--------------------------|---|-------------------------------|----------|
| Erasmó Gallardo Rosas | Taller de planchado y pintura de vehículos | Mz. "A" lote 8 AA LA GRAMA | LA GRAMA |

Es por este motivo que fue necesario realizar la actualización del Mapa de Ruido del año 2017 quedando un total de 21 puntos críticos, distribuidos en el distrito

Por lo tanto, este **MAPA DE RUIDO** es el definitivo de la situación actual en contaminación sonora que se da en el distrito de Puente Piedra.

9. PROGRAMACION DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO**9.1. Acciones a realizar en el año 2018.**

El Área de la Gerencia de Gestión Ambiental a través del área de Fiscalización va a ejecutar la supervisión y control de las actividades urbanas en materia de contaminación sonora de acuerdo a lo siguiente:

- Quejas y/o denuncias realizadas.
- Puntos de ruido originado por fuentes móviles y las actividades urbanas en las tres zonas del distrito siendo un total de 9 supervisiones ubicados en: (Ver anexo N° 04)
 - Zona norte:
 1. Sector Jerusalén:
 - 1.1. Paradero Fundición.
 2. Sector Leoncio Prado:
 - 2.1. Paradero Gloriabamba.
 - 2.2. Ovalo de Ventanilla – Av. Néstor Gambeta.
 - Zona Centro:
 1. Sector Cercado
 - 1.1. Hipermercados Tottus entre la Av. S/n y Av. Puente Piedra.
 2. Sector Tambo Inga Oeste
 - 2.1. Cruce de Santa Rosa con Antigua Panamericana Norte.
 - 2.2. Paradero Rosa Luz.
 - Zona sur:
 1. Sector Shangri-La
 - 1.1. Paradero Shangri-la.
 2. Sector Valle Chillón
 - 2.1. Puente La Ensenada.
 3. Sector Ensenada
 - 3.1. Calle Los Cipreses con la Av. Acacias.

Cuadro N° 08: Actividades a realizar en el año 2018.

| ACTIVIDADES | UNIDAD DE MEDIDA | META FÍSICA ANUAL | META FÍSICA MENSUAL |
|--|------------------|-------------------|---------------------|
| Supervisión y control de la contaminación sonora | Informe | 9 | 1 |

Fuente: Elaboración propia.



9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, el cual ha sido presentado y se encuentra en proceso de aprobación, considera la Supervisión y control de fuentes fijas, a los establecimientos comerciales del distrito, tales como restaurantes, fuentes de soda, electrodomésticos, entre otros y programas de monitoreo de ruido, a fin de verificar el cumplimiento de la ORDENANZA N° 103-MDPP "Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra" y el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el año 2018 se tiene programado realizar 48 supervisiones del universo de administrados, de los cuales, 16 ellos son por ruido. En el siguiente cuadro se detalla lo siguiente:

Cuadro N° 09: Supervisiones programadas en el PLANEFA 2018. (Ver anexo N° 05)

| N° | ADMINISTRADO N° | RAZON SOCIAL | GIRO | UBICACIÓN | SECTOR |
|----|-----------------|---------------------------------------|--|---|-------------------|
| 1 | 1 | CLARA LUZ HUAMANI CORONADO | CARPINTERÍA | ASOC. DE PROP. HUERTOS DE COPACABANA MZ. B LT. 5 | COPACABANA |
| 2 | 3 | CARLOS AUGUSTO GARCÍA VALDIVIA | TALLER DE MECÁNICA | LOTIZACION SEMI RUSTICA CHILLÓN MZ. J LT. 11 AV. LOS ALAMOS | ENSENADA |
| 3 | 5 | CRISTIAN STUART SARMIENTO LOPEZ | GIMNASIO | AV. PUENTE PIEDRA 1311 | LA GRAMA |
| 4 | 6 | MATEO CARDENAS ETIFANIA | ELABORACION DE ENVASES DE PLASTICO | ASOC. DE VIV. HARAS DE CHILLON MZ. I LT. 43 | VALLE CHILLON |
| 5 | 9 | GODOFREDO DASSA GARCIA | TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR | COOP. DE VIVIENDA RESIDENCIAL LA ENSENADA MZ. K LT. 3 | VALLE CHILLON |
| 6 | 10 | LEONARD RUBEN SALAZAR CAPUÑIAY | TALLER DE MECÁNICA | ASOC. DE PROP. LOTIZACION SOLEDAD MZ. B LT. 1 | TAMBO INGA OESTE |
| 7 | 11 | SHIRLEY MICHELLE ALARCON CHUQUIBIONDO | RESTAURANT-VIDEOPUB-KARAOK | MZ. B LT. 3 ASOC. DE PROP. PUERTO BELLO | TAMBO INGA OESTE |
| 8 | 12 | JUVENAL FABIAN ARCE BLAS | TALLER DE MECÁNICA | URB. SANTO DOMINGO MZ. E LT. 12 | CERCADO |
| 9 | 13 | KATTY EDITH MANCILLA MONTALVAN | GIMNASIO | AV. SANTA ROSA 1523 | SANTA ROSA |
| 10 | 14 | ZACARIAS BERNAOLA SAUÑE | CARPINTERÍA | MZ. A2 LT. 26 URB. ALAMEDA DEL NORTE | ALAMEDA DEL NORTE |
| 11 | 16 | RODOLFO REYES RAMOS | TALLER DE MECANICA, VENTA DE LUBRICANTES Y LAVADO DE AUTOS | AV. BUENOS AIRES 868 | LA GRAMA |

Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora - 2018

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

| | | | | | |
|----|----|--------------------------------|--------------------------|---|------------------|
| 12 | 21 | JESUS ANGEL VENTURA GUARDIA | TALLER DE MECANICA MENOR | AV. BUENOS AIRES N° 771 | LA GRAMA |
| 13 | 32 | ELBERTO CESAR MENDOZA ROJAS | GIMNASIO | ASOC. DE COOP. DE VIV. LOS SUREÑOS MZ. A LT. 4 AV. SAN REMO | TAMBO INGA OESTE |
| 14 | 34 | CARLOS AUGUSTO GARCÍA VALDIVIA | TALLER DE MECANICA | LOTIZACION SEMI RUSTICA CHILLÓN MZ. J LT. 11 AV. LOS ALAMOS | ENSENADA |
| 15 | 36 | ANA MILAGROS MENDOZA TRIVOSO | BAR - RESTAURANT | URB. EL PALERMO MZ. F LT. 13 AV. MIGUEL GRAU | CERCADO |
| 16 | 43 | GERSON VITERBO PAJUELO DURAND | GIMNASIO | MZ. A LT. 1 AA. VV. EL EDEN DE PUENTE PIEDRA | COPACABANA |

Fuente: Elaboración Propia.

9.3. Programa de Monitoreo de la Calidad de Ruido 2018

Se tiene establecido el Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire el cual será llevado a cabo semestralmente en tres lugares del distrito dando un total de 06 monitoreos en el año 2018, el cual se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Monitoreo Programado en el PLANEFA 2018. (Ver anexo N° 06)

| Actividad | Sector | Ubicación | Frecuencia de monitoreo | Meta física anual | Componente Ambiental a Evaluar | |
|--|-------------------|--|-------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------|
| | | | | | Aire (emisiones) | Aire (ruido) |
| Programa de Monitoreo de la calidad del Aire | Cercado | Av. Lecaros (Av. Sáenz Peña - Av. Puente Piedra) | Semestral | 06 | | |
| | | Calle Santa Lucía (Calle Manuel Garay – Av. Puente Piedra) | | | | x |
| | Alameda del Norte | Ovalo de Zapallal | | | | |

Fuente: Elaboración Propia.

9.4. Mapa de Ruido 2018

La municipalidad de Puente Piedra realizará en el año 2018 el mapa de ruido (Ver Anexo N° 07) con la siguiente información:

- Quejas y/o denuncias inopinadas realizadas al Área de Gestión Ambiental.
- Puntos de ruido establecidos en la zona norte, centro y sur del distrito.
- Del PLANEFA 2018:
 - Se tiene programado 16 supervisiones de ruido.
 - Se tiene un programa de monitoreo de ruido en la cual se realizará en tres lugares.



10. INFORMES TECNICOS

10.1. Informes Técnicos.

Con la finalidad de atender las quejas y/o denuncias o supervisiones programadas en el PLANEFA 2018, se emiten informes técnicos de los mismos, el cual adquirirá como mínimo los siguientes ítems (*Ver anexo N° 08*):

- I. Antecedentes
- II. Marco Legal
- III. De la Inspección
- IV. Conclusiones
- V. Recomendaciones

Anexo N° 01: Registro Fotográfico

Anexo N° 02: Certificado de Calibración del sonómetro.

Anexo N° 03: Licencia de funcionamiento (de corresponder)

10.2. Informe Fundamentado

A la actualidad no se ha realizado ningún informe fundamentado, de realizarse será de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto supremo N° 009-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4°. - Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la MDPP emitirá el informe fundamentado considerando como mínimo los siguientes ítems:

- I. Antecedentes
- II. Marco legal
- III. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental.
- IV. Obligaciones Ambientales de los administrados.
- V. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental
- VI. Descripción de las Actividades
 - Ubicación del Área
 - Acciones relacionadas con la inspección
 - Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental
 - Resultados de la Medición de Ruido Ambiental.
 - Análisis e interpretación de Resultados.
- VII. Conclusiones
- VIII. Recomendaciones

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.

11. RECURSOS.

11.1. Recursos Humanos.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 91 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDPP y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión ambiental es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

La Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con personal de Fiscalización ambiental quienes se encargan de realizar las funciones de supervisión y control en materia de contaminación sonora para las actividades bajo competencia municipal, tales como actividades domésticas, comerciales y de servicios.

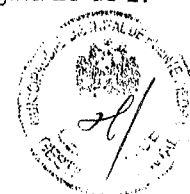
Cuadro N° 11: Personal que se encarga de la Fiscalización Ambiental en contaminación sonora.

| Cargo | Cantidad | Área |
|----------------------------|-----------|---------------------------------|
| Fiscalizadora Ambiental | 01 | Gerencia de Gestión Ambiental |
| Apoyo de Asistente Técnico | 01 | Subgerencia de Limpieza Publica |
| Promotora Ambiental | 01 | Subgerencia de Limpieza Publica |
| TOTAL | 03 | |

Fuente: Elaboración Propia.

11.2. Equipos de Medición.

La Gerencia de Gestión Ambiental cuenta con 01 sonómetro multifunciones, clase 1, según la norma IEC 61672-3-2006, para el presente año de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto supremo N° 085-2003-PCM, según se detalla a continuación: (Ver anexo N°09)



Cuadro N° 12: Características del equipo de medición (Sonómetro).

| Datos | Equipo |
|---------------------|----------------|
| Marca | HANGZHOU AIHUA |
| Modelo | AWA6228+ |
| Serie | N° 103421 |
| Micrófono | AWA 14423 |
| Serie del Micrófono | 3376 |

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 13: Programa de Calibración del Sonómetro.

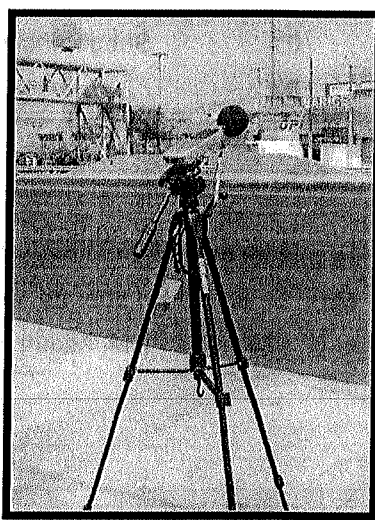
| N° de Serie del Sonómetro | Certificado de Calibración | Fecha de Calibración | Programación de Calibración |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 103421 | LAC – 072 - 2017 | 30-05-2017 | 30 – 05 - 2018 |

Fuente: Elaboración Propia.

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 01 pantalla anti viento, micrófono y otros.
- 01 calibrador.
- 01 trípode.
- 01 mini Impresora.

Imagen N° 01: Sonómetro utilizado.



Fuente: Elaboración Propia.

11.3. Equipos Informáticos:

- Equipo de computo
- Software para transferencia de datos (CD)
- Impresora multifuncional

12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

Para el desarrollo de la supervisión y control de la contaminación sonora, se cuenta con los siguientes documentos e instrumentos, según se detalla a continuación:

12.1. Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

Dicho Protocolo fue aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM, que tiene por objeto establecer, técnicas y procedimientos para realizar mediciones de niveles de ruido en el Perú.

12.2. Manual de Procedimientos para la atención de denuncias ambientales.

El Manual de Procedimientos - MAPRO para la atención de quejas y/o denuncias en materia de contaminación sonora se encuentra en proceso de aprobación, es un documento guía de cómo se debe realizar la atención de quejas y/o denuncias por contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra. (Ver anexo N°10)

12.3. Procedimiento para realizar el Monitoreo de Ruido.

- Se determina el tipo de zonificación del lugar de la actividad o tramo a monitorear.
- Identificación de las fuentes generadoras de ruido en el lugar a monitorear.
- Ubicación de los puntos a monitorear con mayor intensidad de ruido indicando sus coordenadas.
- Se elige el horario de mayor intensidad de ruido generado.
- Se toman intervalos dependiendo de la actividad a desarrollar o tramo elegido donde pueden ser de 5, 15 y 30 minutos, 10 medidas de 1 minuto cada uno, 3 minutos entre otros.

Equipos a utilizar

- Sonómetro tipo 1.
- Trípode para colocar el equipo.
- Cámara fotográfica.

Metodología de monitoreo

- Se ubica el trípode a una altura de 1.20 metros el nivel del suelo.
- Se ubica el trípode con el sonómetro alejado de la fuente generadora de ruido, puede ser a 3 metros con dirección a la actividad, en el límite de la vereda si es en un tramo con dirección a las fuentes de ruido móviles, a 3 metros del afectado con dirección de la actividad.



- Nos retiramos unos 50 cm para evitar interferencias.
- Se toma apuntes de cualquier circunstancia que sucediera.
- Se calibra el sonómetro antes y después de cada punto establecido.
- Se toma fotografías del monitoreo realizado en cada punto establecido.

12.4. Acta de Inspección Ambiental.

En la actualidad se trabaja con la presente acta que es general para toda Inspección Ambiental que se realiza en el distrito. (Ver anexo N° 11)

12.5. Ficha de Supervisión y Control de Ruidos.

En el Manual de procedimientos – MAPRO elaborado exclusivo para contaminación sonora, se adjunta un modelo de **Ficha de supervisión y Control de Ruidos**, el cual será aplicado una vez sea aprobado dicho manual. (Ver Anexo N° 12)

12.6. Carta Preventiva.

En la actualidad no se trabaja con carta Preventiva, pero se comenzará a aplicarlo una vez aprobado el "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2018". (Ver anexo N° 13)

12.7. Carta de Notificación.

En la actualidad se trabaja con carta de notificación para establecimientos comerciales y se realizara otra exclusivo para viviendas que realicen contaminación sonora una vez aprobado el "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2018". (Ver Anexo N° 14 y N° 15).

12.8. Volantes.

En las campañas de ruidos molestos que se realizan, se utiliza los volantes que sirven como medios de comunicación y de sensibilización; para que los generadores de ruido molestos de los comercios y pobladores del distrito conozcan que el exceso de ruido genera daño a la salud, además que la municipalidad del distrito sanciona según lo establecido en la Ordenanza N° 103. (Ver anexo N° 16)

13. SENSIBILIZACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE CONTAMINACION SONORA.

En el año 2018 se ha programado realizar 2 campañas de sensibilización en materia de contaminación sonora en el cercado del distrito (campañas de sensibilización en las avenidas principales, viviendas, actividades comerciales y de servicio, etc.) para complementar las actividades de supervisión y control de fuentes fijas de ruido que ejecuta la Municipalidad del distrito de Puente piedra.

Cuadro N° 14: Cuadro de las campañas de sensibilización.

| Actividad | Unidad de medida | Meta física anual | Fecha de realización |
|--|-------------------------|--------------------------|---|
| Campaña de sensibilización en contaminación sonora | Campaña | 2 | <ul style="list-style-type: none">• Abril• Setiembre |

Fuente: Elaboración propia.

La Gerencia de Gestión Ambiental fortalece las capacidades del personal de Fiscalización Ambiental participando en diversos eventos y talleres convocados por diversas instituciones.

14. ANEXOS

